

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

APROBACIÓN CRUB LOS LAGOS ECMPO PAILDAD



PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DE BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, SOBRE SOLICITUD DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS PAILDAD.

VALPARAÍSO, 08 JUL 2021

RESOL. EXENTA N° 2038

VISTO: Lo solicitado por la comunidad indígena mapuche williche de Apeche de la comuna de Queilén, mediante C.I. SUBPESCA N° 10.914, de 05 de septiembre de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el oficio (D.D.P.) N° 1.104, de 13 de octubre de 2020, el Informe Técnico (A) N° 15/2021, adjunto al Memorándum (D.D.P.) N° 150, de 28 de abril de 2021, todos de esta Subsecretaría; y el oficio ORD.G.R.N° 4.231, de 02 de diciembre de 2020, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional de la Región de los Lagos, al que se adjunta certificado N° 02/2020, de 30 de octubre de 2020, otorgado por don Francisco Muñoz Le-Breton, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que la comunidad indígena mapuche williche de Apeche de la comuna de Queilén, mediante C.I. SUBPESCA N° 10.914, de 05 de septiembre de 2011, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, en adelante "ECMPO", en la comuna de Queilén, en la Región de Los Lagos, denominado "Paildad".

2.- Que, de conformidad con artículo 8° de la Ley 20.249, habiéndose acreditado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena la efectividad del uso consuetudinario invocado por la solicitante, correspondió a esta Subsecretaría, "(...) someter el establecimiento del espacio costero a la Comisión Regional de Uso de Borde Costero (...)".



3.- Que, mediante oficio (D.D.P.) N° 1.104, de 13 de octubre de 2020, de esta Subsecretaría, dirigido al Sr. Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, se requirió a dicha Comisión, con el objeto de que se pronunciara respecto del establecimiento del ECMPO "Paildad".

4.- Que, mediante certificado N° 02/2020, de 30 de octubre de 2020, otorgado por don Francisco Muñoz Le-Breton, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de Los Lagos, adjunto al oficio ORD.G.R. N° 4.231, de 02 de diciembre de 2020, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional de la Región de los Lagos, se constata que con fecha 28 de octubre de 2020, y tras haber analizado los antecedentes respectivos, el ECMPO Paildad fue sometido en dos oportunidades a votación de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, sin que haya alcanzado el quórum mínimo para adoptar acuerdo, según lo establece el reglamento de funcionamiento de dicha Comisión.

5.- Que, el inciso séptimo del artículo 8° de la Ley 20.249, establece que la Comisión Regional de Uso de Borde Costero contará con un plazo de un mes para emitir su pronunciamiento. Vencido dicho plazo, se entenderá emitido un pronunciamiento favorable.

6.- Que de conformidad con lo anterior, corresponde entender emitido un pronunciamiento favorable por parte de la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de Los Lagos, respecto del establecimiento del espacio costero marino de pueblos originarios "Paildad", solicitado por la comunidad indígena mapuche williche de Apeche.

RESUELVO:

1.- **ENTIÉNDASE** emitido pronunciamiento favorable por parte de la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de Los Lagos, respecto de la solicitud de establecimiento del espacio costero marino de pueblos originarios denominado "Paildad", iniciado mediante C.I. SUBPESCA N° 10.914, de 05 de septiembre de 2011, por la comunidad indígena mapuche williche de Apeche, domiciliada en el sector Apeche s/n de la comuna de Queilén, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico willicheapeche@gmail.com, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el certificado citado en Visto y lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.249.

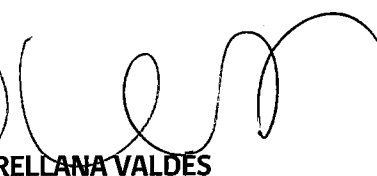
2.- **PRESENTÉSE** ante el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la presente resolución, los antecedentes del espacio costero marino de pueblos originarios, junto con un informe técnico que dé cuenta de la delimitación del espacio, a fin de solicitar la destinación del espacio costero marino denominado "Paildad".





3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la peticionaria, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.


4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA Y ARCHÍVESE**


MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE


NVC/DVT



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE PESCA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SUPLENTE